



Secretaría General

H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec
2021 -2024

En la ciudad de Jocotepec, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 01 uno del mes de marzo del año 2024, dos mil veinticuatro, reunidos en el que previamente fuera declarado Recinto Oficial, en Sesión de Trabajo del Ayuntamiento Constitucional en funciones, lo que se hace en cumplimiento a lo establecido por el Párrafo Tercero del Artículo 14 catorce de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 14, 16, del Reglamento del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, en virtud de haberse tomado la protesta de ley a que se refiere el normativo antes citado, en Sesión Solemne realizada con fecha 30 de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno; **Presidente Municipal LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ**; **Síndico Municipal LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN**, **Regidora C. ROSA ELIZABETH GÓMEZ AMEZCUA**, **Regidora C. ANA KARINA LÓPEZ LÓPEZ**, **Regidor C. HORACIO TRUJILLO CERVANTES**, **Regidora LEP. MARISELA NAVARRO GUDIÑO**, **Regidor C. GUADALUPE ISRAEL CAMARENA FLORES**, **Regidora LIC. MARISOL CONTRERAS DURÁN**; y en Sesión Primera Ordinaria realizada con fecha 01 de Octubre de 2021 dos mil veintiuno; **Regidor MVZ. HUGO DAVID GARCÍA VÁRGAS**, **Regidora C. ANABEL RODRÍGUEZ ORÓZCO**, **Regidor C. JOSÉ MANUEL HARO CHACÓN**; y en Sesión Cuarta Ordinaria realizada con fecha 22 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro **Regidor C. ISIDRO CAMARENA SILONZOCHILT**, y en sesión Ordinaria realizada con fecha 01 de marzo de 2024, **Síndico Municipal C. JONATHAN ENRIQUE RODRÍGUEZ VILLALOBOS**, **Regidora MIRIAM MAGDALENA MOYA CORNEJO**, por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 10, 29, 30,31, 32, 33, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en correlación a los artículos del 1 Y 2 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco. Así como los artículos 1, 2, y 3 del Reglamento del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, se procede a realizar la **Tercera Sesión de Trabajo con Carácter Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco Periodo 2021-2024**, por lo que el Presidente Municipal en el uso de la voz da apertura a la sesión, agradeciendo la presencia de los asistentes trasmitiendo su saludo y externando sus mejores deseos para trabajar unidos por el municipio. Así mismo, propone y somete a su consideración el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, verificación y declaración de quórum.-----
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día. -----
- 3.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en Sesión Verificada el 28 de febrero de 2024, se aprobó la Minuta del Proyecto de Decreto número 29540/LXIII/24 y envía el oficio número CPL-1035-LXIII-24 por la que resuelve iniciativa de Ley que reforma el Artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y pide al H. Ayuntamiento de Jocotepec

Epe Terzel Camarena R.

Kopfh.

Gust

Miriam M.

que exprese su voto y se remita acuse de recibido al Poder Legislativo al correo: secretaria.general@congresoajl.gob.mx-----

4.- Clausura de la Sesión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO.- Por lo anterior, se procede a desahogar el primero de los puntos del orden del día, procediendo el Secretario General a dar lectura a la siguiente lista de asistencia: -----

- 1.-C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ.-----
- 2.-C. SÍNDICO MUNICIPAL, C. JONATHAN ENRIQUE RODRIGUEZ VILLALOBOS.-----
- 3.- C. REGIDORA, C. ANA KARINA LÓPEZ LÓPEZ.-----
- 4.- C. REGIDORA, LEP. MARISELA NAVARRO GUDIÑO.-----
- 5.-C. REGIDORA, C. ANABEL RODRIGUEZ OROZCO.-----
- 6.- C. REGIDORA, C. ROSA ELIZABETH GOMEZ AMEZCUA.-----
- 7.- C. REGIDOR, C. HORACIO TRUJILLO CERVANTES.-----
- 8.- C. REGIDORA, C. MIRIAM MAGDALENA MOYA CORNEJO.-----
- 9.- C. REGIDOR, C. JOSE MANUEL HARO CHACON.-----
- 10.- C. REGIDOR, C. ISIDRO CAMARENA SILONZOCHILT.-----
- 11.- C. REGIDOR, C. GUADALUPE ISRAEL CAMARENA FLORES.-----

Acto seguido, el Secretario General informa que se encuentra la **TOTALIDAD** de los integrantes de este Cuerpo Edilicio, por lo que se verifica que existe Quórum Legal y se declara abierta la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**. -----

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -----

El Secretario General procede a llevar a cabo la aprobación correspondiente.-----

| No. | NOMBRE | PUESTO | VOTO |
|-----|--|----------------------|---------|
| 1 | LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL | A FAVOR |
| 2 | C. JONATHAN ENRIQUE RODRIGUEZ VILLALOBOS | SINDICO MUNICIPAL | A FAVOR |
| 3 | C. ROSA ELIZABETH GÓMEZ AMEZCUA | REGIDORA | A FAVOR |
| 4 | C. ANA KARINA LÓPEZ LÓPEZ | REGIDORA | A FAVOR |
| 5 | C. HORACIO TRUJILLO CERVANTES | REGIDOR | A FAVOR |
| 6 | LEP. MARISELA NAVARRO GUDIÑO | REGIDORA | A FAVOR |



Secretaría General

H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec
2021 -2024

| | | | |
|----|-------------------------------------|----------|---------|
| 7 | C. GUADALUPE ISRAEL CAMARENA FLORES | REGIDOR | A FAVOR |
| 8 | C. ISIDRO CAMARENA SILONZOCHILT | REGIDOR | A FAVOR |
| 9 | C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO | REGIDORA | A FAVOR |
| 10 | C. JOSÉ MANUEL HARO CHACON | REGIDOR | A FAVOR |
| 11 | C. MIRIAM MAGDALENA MOYA CORNEJO | REGIDORA | A FAVOR |

Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.-----

TERCER PUNTO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en Sesión Verificada el 28 de febrero de 2024, se aprobó la Minuta del Proyecto de Decreto número 29540/LXIII/24 y envía el oficio número CPL-1035-LXIII-24 por la que resuelve iniciativa de Ley que reforma el Artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y pide al H. Ayuntamiento de Jocotepec que exprese su voto y se remita acuse de recibido al Poder Legislativo al correo: secretaria.general@congresoal.gob.mx.-----

En uso de la voz, el Lic. José Miguel Gómez López en su calidad de Presidente Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó el oficio CPL-1035-LXIII-24 relativo a la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

Oficio CPL-1035-LXIII-24 a través del cual se notificó que por **Decreto 29540/LXIII/24** se aprobó la minuta mediante la cual **se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, en los siguientes términos:

NÚMERO 29540/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. [...]

I a III. [...]

IV. [...]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

Go Israel Camarena f.

Kobls.

Miriam M.

La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

V a X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Al efecto, me permito poner a consideración de este Pleno, que como se desprende de la iniciativa de decreto DIELAG INI 023/2023 objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la importancia y trascendencia de la educación superior; entendida dicha autonomía universitaria como de carácter "... especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 0750/2015, analizó la naturaleza jurídica, alcances y limitaciones de la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:



Secretaría General

H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec

2021 -2024

- La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.
- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.
- La facultad de darse sus propias normas ("autonormación"), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.

En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas.

La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, esto es, realice su función exclusivamente académica, sin injerencia de agente externo."

Asimismo, como se refiere en el dictamen de cuenta y la minuta de decreto que nos ocupa, con la reforma a la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se pretende desarrollar a nivel constitucional la autonomía plena de la Universidad de Guadalajara para la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, reconociendo su facultad expresa para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

Para robustecer la autonomía universitaria, conforme a la reforma constitucional que nos ocupa, la Universidad de Guadalajara contará con su presupuesto constitucional, es decir, con una aportación estatal anual equivalente, al menos, al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto de Egresos estatal en cada ejercicio fiscal, la cual representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la propia Universidad.

De manera adicional, la Universidad de Guadalajara podrá acceder al equivalente, al menos, al 0.3% (punto tres por ciento) de dicho presupuesto para proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, todo ello, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.

En ese orden de ideas, para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

Concluyendo al efecto el dictamen de referencia, que "... la medida de garantizar un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara se considera favorable ya que, es a través de la educación, la manera de tener un impacto directo en el desarrollo de la población, ofrecer mejores oportunidades laborales, reducir la pobreza y la desigualdad, así como mejorar la calidad de vida."

A manera de síntesis, señoras y señores Regidores, entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra garantizar el presupuesto asignado año con año a la Universidad de Guadalajara, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas:

Epe Israel Camarero K.

Kutla

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Miriam M.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Jose Israel Camarena

Primera, como una forma de gran calada que asegurará provisiones presupuestales para incrementar los recursos humanos y materiales con que contará la Universidad de Guadalajara pero especial mención merece las asignaciones adicionales de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se le garantizará el ejercicio de la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; cumplir con sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas para acceder a la educación media superior y superior, en términos del propio artículo 3 párrafo primero y fracción X constitucionales.

De lo anterior, se debe mencionar a este H. Ayuntamiento que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, pero las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la modificación al artículo 15 fracción IV de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva al Estado de Jalisco y a México, a la Universidad de Guadalajara, así como a las miles de personas en las presentes y futuras generaciones que están siendo y serán forjadas en sus aulas, por lo que pongo a consideración de este Pleno que nuestro municipio refrende el compromiso de Jalisco con nuestra Máxima Casa de Estudios.

El Secretario General procede a llevar a cabo la aprobación correspondiente. -----

| No. | NOMBRE | PUESTO | VOTO |
|-----|--|----------------------|---------|
| 1 | LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL | A FAVOR |
| 2 | C. JONATHAN ENRIQUE RODRIGUEZ VILALLOBOS | SINDICO MUNICIPAL | A FAVOR |
| 3 | C. ROSA ELIZABETH GÓMEZ AMEZCUA | REGIDORA | A FAVOR |
| 4 | C. ANA KARINA LÓPEZ LÓPEZ | REGIDORA | A FAVOR |
| 5 | C. HORACIO TRUJILLO CERVANTES | REGIDOR | A FAVOR |
| 6 | LEP. MARISELA NAVARRO GUDIÑO | REGIDORA | A FAVOR |
| 7 | C. GUADALUPE ISRAEL CAMARENA FLORES | REGIDOR | A FAVOR |
| 8 | C. ISIDRO CAMARENA SILONZOCHILT | REGIDOR | A FAVOR |
| 9 | C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO | REGIDORA | A FAVOR |



Secretaría General

H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec
2021 -2024

| | | | |
|----|----------------------------------|----------|---------|
| 10 | C. JOSÉ MANUEL HARO CHACON | REGIDOR | A FAVOR |
| 11 | C. MIRIAM MAGDALENA MOYA CORNEJO | REGIDORA | A FAVOR |

DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: se APRUEBA por UNANIMIDAD de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y Síndico presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el VOTO A FAVOR de dicha reforma.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, aprobadas que fueron las reformas constitucionales que nos ocupan, con la consecuente emisión del voto a favor por parte de este H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones constitucionales para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se ordena lo siguiente:

PRIMERO.- Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Jocotepec se notifique al Congreso del Estado que **SE APROBÓ** por UNANIMIDAD de este H. Ayuntamiento **EMITIR EL VOTO A FAVOR** respecto del **Decreto 29540/LXIII/24, mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Para tal fin, se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Jocotepec se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para su cómputo en términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión.-----

No habiendo más asunto que tratar el Secretario General que actúa y da Fe, da por terminada la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 Dos Mil Veinticuatro**, del Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco, siendo las **17:00 horas del día 01 de Marzo de 2024.**

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JONATHAN ENRIQUE RODRIGUEZ VILLALOBOS
SINDICO

C. ROSA ELIZABETH GOMEZ AMEZCUA
REGIDORA

C. ANA KARINA LÓPEZ LÓPEZ
REGIDOR

C. HORACIO TRUJILLO CERVANTES
REGIDOR

Miriam M.

LEP. MARISELA NAVARRO GUDIÑO
REGIDORA

C. ISIDRO CAMARENA SILONZOCHILT
REGIDOR

C. JOSE MANUEL HARO CHACON
REGIDOR

C. ANABEL RODRIGUEZ OROZCO
REGIDORA

Miriam M.

C. MIRIAM MAGDALENA MOYA CORNEJO
REGIDORA

C. GUADALUPE ISRAEL CAMARENA FLORES
REGIDOR

LIC. ROGELIO RAMOS PEREZ
SECRETARIO GENERAL

Kudh.